



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

**Ref.: Ejecutivo – Auto niega mandamiento ejecutivo
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01096-00**

Se niega el mandamiento de pago, puesto que las facturas aportadas como base de recaudo no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia, la factura electrónica de venta como título valor es un mensaje de datos que representa una operación de compra de bienes o servicios. Para su formación debe cumplir unos requisitos esenciales, unos de forma, correspondientes a su expedición, y otros sustanciales, relativos a su constitución como instrumento cambiario, como se desprende del estatuto mercantil, del Decreto 1154 de 2020 y de la legislación tributaria¹.

De acuerdo con los primeros presupuestos, la factura electrónica de venta debe ser expedida, previa validación de la DIAN, y entregada al adquirente por medios físicos o electrónicos.

Con relación a los requisitos sustanciales que debe cumplir la factura electrónica para ser considerada título valor, señaló la Corte los siguientes: *“(i) La mención del derecho que en el título se incorpora, (ii) La firma de quien lo crea, esto es, la del vendedor o prestador del servicio, (iii) La fecha de vencimiento, (iv) El recibido de la factura (fecha, datos o firma de quien recibe, (v) El recibido de la mercancía o de la prestación del servicio, y (vi) su aceptación, la cual puede ser expresa o tácita, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la mercancía.”*²

Así mismo, precisó que la representación gráfica de la factura (formatos digital o impreso), bien puede satisfacer la prueba de la factura electrónica de venta como título valor, habida cuenta que *“las representaciones gráficas de la factura muestran el CUFÉ al igual que el Código de Respuesta Rápida -QR-, con lo que se puede constatar su validación”*³, por lo que con aquella representación gráfica, se tendrían por satisfechos los requisitos sustanciales **(i)**, **(ii)** y **(iii)** antes referidos.

En lo que respecta a la entrega y/o constancia de recibido de aquellos instrumentos electrónico, el artículo 13° de la Ley 2155 de 2021, que a su vez modificó el canon 616-1 del Estatuto

¹ CSJSC - Sentencia STC11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.

² Ibidem.

³ Ibi.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tributario, establece, entre otras, que ***“La factura electrónica de venta sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente, cumpliendo además con las condiciones, los términos y los mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”***. Y establece que, en todo caso, ***“la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica de venta para su validación, así como la expedición y entrega al adquirente, una vez validada, corresponde al obligado a facturar.”*** (Negrilla y subraya fuera del texto original).

Así mismo, prevé el artículo 17 de la Resolución No. 042 de 2020⁴, que ***“la expedición se cumple con la entrega de la factura de venta y/o del documento equivalente al adquirente, por todas y cada una de las operaciones en el momento de efectuarse la venta del bien y/o la prestación del servicio”***, actuación y/o evento que por supuesto ***deberá registrarse en la mentada factura electrónica para posteriormente ser verificado a través del Código Único de Factura Electrónica -CUFE.*** (Negrilla y subraya fuera del texto original)

Si embargo, ello no significa que el acreedor de la factura sólo pueda demostrar la existencia de esos hechos con la evidencia de los mensajes en el sistema de facturación, al fin y al cabo, ***“nada impide que dichas constancias se realicen i) por fuera de dichas plataformas, ii) de forma física o electrónica, dependiendo de la forma en que se hayan generado y, asimismo, que iii) el interesado pueda demostrarlas a través de los medios de convicción que resulten útiles, conducentes y pertinentes”***⁵

En el presente asunto, no existe constancia alguna que permita constatar de manera inequívoca el recibido, o cuando menos el envío de las facturas **FE-5672, FE-5673, FE-5949, FE-5950, FE-5951, FE-5952, FE-6168, FE-6169, FE-6587, FE-6810, FE-6811 y FE-7208**, a la parte ejecutada, circunstancia que en dado caso permitiría tener certeza de la aceptación expresa o tácita de los referidos títulos valores, de ahí que las mentadas obligaciones carezcan del requisito de exigibilidad contemplado en el artículo 422 del CGP para ordenar su cobro por la vía ejecutiva.

Ello es así, porque dicho supuesto no se acreditó con la documental adosada en el escrito de demanda y tampoco se

⁴ “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”

⁵ CSJSC - Sentencia STC11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

advierte como un evento asociado y/o registrado de la consulta del CUFÉ⁶, es más, las mentadas facturas ni siquiera permitieron el ingreso y/o consulta en el CUFÉ por parte del despacho, como enseguida a pasa a verse:

Factura FE-5672 (fl. 10, PDF 003, C01)

CUFE:6e9dfc6fa311b86f554d475aa1850d3f3c3b4e4dd27daa091e3b7f71968735 dabb128a5ce9833e97a8e036892aabb24

catálogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

GOVCO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA | DIAN

Administrador
Empresa
Persona
No Facturador
Certificado
Buscar Documento

Buscar documento

Por favor diligencia los siguientes datos:

CUFE o UUID

6e9dfc6fa311b86f554d475aa1850d3f3c3b4e4dd27daa091e3b7f71968735 dabb128a5ce9833e97a8e036892aabb24

Documento no encontrado en los registros de la DIAN

Buscar

Factura FE-5673 (fl. 12, PDF 003, C01)

CUFE:7a683ab1ba7efd94f930ec123bf989138ee3ec2a258b1ec1c88f18bfe6745e5 354fa8fc212d7add1677e2aec9bfb2fd0

catálogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

GOVCO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA | DIAN

Administrador
Empresa
Persona
No Facturador
Certificado
Buscar Documento

Buscar documento

Por favor diligencia los siguientes datos:

CUFE o UUID

7a683ab1ba7efd94f930ec123bf989138ee3ec2a258b1ec1c88f18bfe6745e5 354fa8fc212d7add1677e2aec9bfb2fd0

Documento no encontrado en los registros de la DIAN

Buscar

⁶ Código Único de Factura Electrónica.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Factura FE-5949 (fl. 14, PDF 003, C01)

CUFE:58d19a2c6ccf64d71f975119c7bde635b199e04e77e542c39d320d5c082d
b6 799cd8d65a0e70417377ef14e8463af3eb

The screenshot shows the search interface for Factura FE-5949. The search results show "Documento no encontrado en los registros de la DIAN".

Factura FE-5950 (fl. 16, PDF 003, C01)

CUFE:c413b549afd3ed1690dd5309489bb6f624855cd86ac26609f4999046c521
5d e5cabcd62a0f9ad387ff9b36b0acdaffc2

The screenshot shows the search interface for Factura FE-5950. The search results show "Documento no encontrado en los registros de la DIAN".

Factura FE-5951 (fl. 18, PDF 003, C01)

CUFE: ad42f3b41f64416c4c2f40ba16a9e538ebe9e5f023e77c3eee088579dff54f5
86f03097df3c872afcfb87296115e7247

The screenshot shows the search interface for Factura FE-5951. The search results show "Documento no encontrado en los registros de la DIAN".



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Factura FE-5952 (fl. 20, PDF 003, C01)

CUFE:1c3cc037ab847f0e69aa3f0b1d5de75aefee1039e09a234ae88460e357ade111307fb17d8053ac68c33aee5c053076c9

The screenshot shows the 'Buscar documento' (Search document) page on the DIAN website. The page title is 'GOVCO'. The search criteria are: 'SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA' and 'DIAN'. The search type is 'Buscar Documento'. The search results show a message: 'Documento no encontrado en los registros de la DIAN' (Document not found in the DIAN records). The search criteria field contains the CUFE: 1c3cc037ab847f0e69aa3f0b1d5de75aefee1039e09a234ae88460e357ade111307fb17d8053ac68c33aee5c053076c9.

Factura FE-6168 (fl. 22, PDF 003, C01)

CUFE:504c252cf404dc1e2814c82c787ffef5b8873f8bceeb149398b11c64584d2b0b2aab7437ec3cd0d1e20d66006f81433

The screenshot shows the 'Buscar documento' (Search document) page on the DIAN website. The page title is 'GOVCO'. The search criteria are: 'SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA' and 'DIAN'. The search type is 'Buscar Documento'. The search results show a message: 'Documento no encontrado en los registros de la DIAN' (Document not found in the DIAN records). The search criteria field contains the CUFE: 504c252cf404dc1e2814c82c787ffef5b8873f8bceeb149398b11c64584d2b0b2aab7437ec3cd0d1e20d66006f81433.

Factura FE-6169 (fl. 24, PDF 003, C01)

CUFE:ba5b5f679885b40ff1994eee97df7d987e8bf4efa56ea5463098a540abed5f953d3dcdadd4a9d601a502a2bdb9b920e

The screenshot shows the 'Buscar documento' (Search document) page on the DIAN website. The page title is 'GOVCO'. The search criteria are: 'SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA' and 'DIAN'. The search type is 'Buscar Documento'. The search results show a message: 'Documento no encontrado en los registros de la DIAN' (Document not found in the DIAN records). The search criteria field contains the CUFE: ba5b5f679885b40ff1994eee97df7d987e8bf4efa56ea5463098a540abed5f953d3dcdadd4a9d601a502a2bdb9b920e.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Factura FE-6587 (fl. 26, PDF 003, C01)

CUFE:ca67b42571de879368e8e5a93f1da9cff667380d71bfd3b5e60802917d0186 cba950629b8397371013ef8f28743ee9cc

catálogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

GOV.CO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA
Servicio y Documentación digitalizada DIAN

DIAN

Administrador
Empresa
Persona
No Facturador
Certificado
Buscar Documento

Buscar documento

Por favor diligencia los siguientes datos:

CUFE o UUID

ca67b42571de879368e8e5a93f1da9cff667380d71bfd3b5e60802917d0186 cba950629b8397371013ef8f28743ee9cc

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.

Buscar

Factura FE-6810 (fl. 6, PDF 003, C01)

CUFE:23b1da61c30c392196d4fe05690e3e34dfe94da0267064019fb5be60124c47 26297fef0a20f9e966d01d7db03387977b

catálogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

GOV.CO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA
Servicio y Documentación digitalizada DIAN

DIAN

Administrador
Empresa
Persona
No Facturador
Certificado
Buscar Documento

Buscar documento

Por favor diligencia los siguientes datos:

CUFE o UUID

23b1da61c30c392196d4fe05690e3e34dfe94da0267064019fb5be60124c47 26297fef0a20f9e966d01d7db03387977b

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.

Buscar

Factura FE-6811 (fl. 8, PDF 003, C01)

CUFE:23b1da61c30c392196d4fe05690e3e34dfe94da0267064019fb5be60124c47 26297fef0a20f9e966d01d7db03387977b

catálogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

GOV.CO

SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA
Servicio y Documentación digitalizada DIAN

DIAN

Administrador
Empresa
Persona
No Facturador
Certificado
Buscar Documento

Buscar documento

Por favor diligencia los siguientes datos:

CUFE o UUID

23b1da61c30c392196d4fe05690e3e34dfe94da0267064019fb5be60124c47 26297fef0a20f9e966d01d7db03387977b

Documento no encontrado en los registros de la DIAN.

Buscar



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tampoco se advierte que de los eventos registrados en los “pantallazos” arrimados por la parte actora se tenga registro de recibido, o cuando menos del envío de los mentados títulos electrónicos, pues absolutamente todos presentan el mismo resultado (fls. 35-46, PDF 003, C01), cual es:

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: COOPERATIVA DE VIGILANCIA DE POLICIAS RETIRADOS C. TA. COOVIPORE C.T.A.

Validaciones del documento

Nombre	Resultado
Valida NIT	Validación 1
Valida NIT	Validación 1

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Luego, a pesar de que la parte actora haya aportado las facturas electrónicas antes enunciadas, las cuales, se itera, no permitieron su visualización con el CUFE, lo cierto es que no acreditó de manera alguna que las mismas cumplan con los requisitos propios de la factura electrónica, concretamente aquel que permite generar certeza acerca del recibo de la factura por parte del adquirente, requisito *sine qua non* para exigir por vía judicial el derecho en ellas incorporado.

Y que no se diga, que aquel requisito, esto es, el envío y/o recibido de las facturas electrónicas, fue suplido con la respuesta brindada por el consorcio convocado el 3 de octubre de 2023 a la sociedad demandante, como equivocadamente lo sugiere la parte ejecutante en los hechos de la demanda, pues aquella se limitó únicamente a expresar lo siguiente:

Al respecto de manera atenta nos permitimos aclarar los siguientes puntos:

1. Frente a la factura electrónica de venta que se expide en una operación a crédito o que se otorgue un plazo para su pago, el Estatuto Tributario no establece un plazo perentorio ni forzoso para emitir mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos.
2. El artículo 34 de la Resolución 85 del 2022, regula lo relacionado con el mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos para tomar el costo o gasto representado en la factura como deducible, esto es en la declaración de renta, que se presenta el año siguiente.

Sin embargo, de manera alguna se advierte que de forma expresa, irrestricta e eniévoca el consorcio demandado “*aceptan el recibido de las facturas*”, como pretende la parte actora.

No se olvide que “*en el evento en que la factura se reciba en documento separado, no es cualquier seña, sello o rúbrica con el que pueda tenerse por satisfecho el respectivo requisito, es preciso que la constancia de que se trate dé cuenta del instrumento objeto de recepción. No de otra*



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

forma podrá afirmarse que el emisor de la factura la remitió al comprador de las mercancías o beneficiario de los servicios, que este la aceptó y, por ende, que corresponde a «bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados» (STC12135-2022 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque).

De acuerdo con lo anterior, se colige que está comprometida la exigibilidad del título, habida cuenta que no existe certeza sobre la fecha en que fueron aceptada, bien tácita, o expresamente las facturas objeto de recaudo por parte de la demandante. De ahí que se torna improcedente librar la orden de pago requerida. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por Cooperativa de Vigilancia de Policías Retirados “COOVIPORE C.T.A.” en contra de Consorciados ICMO Geotechnics, Geotechnics Vial y Pavimentos y Rodrigo Suarez Quiñonez.

SEGUNDO: Toda vez que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni los títulos base de la acción, ni sus anexos, pues los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte.

TERCERO: Secretaría incluya el presente proceso a la relación de demandas rechazadas que se remite a la oficina de reparto, para su respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba090788377ced7fb1f955673d9f4f05ffeb4159908519716ad48e629fcdc54b**

Documento generado en 14/11/2023 04:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>